ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada	
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	Sin registro
Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicado.	

Documental recibida el doce de mayo del presente año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.

<sup>1</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justicia ples como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

<sup>3</sup>Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de

Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. 
Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup>Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>**Punto Único**. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>8</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cúmplase, y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 110 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto, del Acuerdo General Plenario 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**Notifiquese.** Por lista, por oficio a las partes, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electronica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 3910/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 58318

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Esta	ado del	OK	Vigonto		
	CURP		tificado	UK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	ocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:20:59Z / 18/05/2021T11:20:59-05:00	us firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	1f b0 66 52 ed 83 15 e4 3e 33 54 06 1d bd f7 8	3a 56 b8 57 79 38 f6 b7 a4 79 6e 3a 8b 0c 3d fc 73 c0 94 3a 21 i	8f b7 87	99 2f 9	c 6d 5f eb 68		
	96 72 c7 da fb a4 04 82 19 65 c1 17 a3 5e f6 4	11 c0 13 a1 e0 b4 2b eb 43 14 7a,bc 82 de 41 85,3e a3 4a 81 01	1 ac ¢0 47	1e 48	3∙d9 21 c6 e3		
	a9 51 9f 1f d6 ed 9c 4f 76 56 d6 f3 3b 4e 92 ed	1 c2 c5 e7 43 52 ac 8d e8 c1 d4 f2 b7 7b ab 8c a7 4f 15 53 54 13	3 9,6 928	610 f	1 83 be 3b fb		
	06 ec 86 ce 7d eb 93 72 16 63 db b8 fd e5 d0 7d b2 cf 37 2e 30 b9 96 49 9b 9e 36 de 02 e6 7c 55 46 63 86 1d 6a 73 8a 17 66 a8 cc 29 30						
	fc 8e 28 a2 2c fc 3d 37 8b d1 32 da 0f af d9 20	) ff 4b cf fe 2f 48 12 0b 17 65 d5 46 <del>1d e2 d</del> ố f8 d8 2f a9 91 3b c2	2 8f 18 a	§ 67 11	81 e0 e9 f4		
	58 be 8e 2a 19 32 08 80 e6 2f ea 22 6c ba b6 70 2f a9 7a 0a b3 88 92 f9-96-1a a5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:20:597 / 18/05/2021T11:20:59-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:20:59Z/-18/05/2021T11:20:59-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3831824					
	Datos estampillados	D49476A103C9B1358AC7A1019226AF023FB258383E814613	8000BAEF	EF81	FCC3C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T03:42:31Z / 17/05/20 <del>2</del> 1T22:42:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		f 2c 91 ae 6b e3 87 bb e2 67 e1 c0 88 3f 2a dc 44 e7 eb c			
		) 5c 18 a4 60 50 c4 ea 58 d6 c8 c0 94 d3 a2 c0 cb 0f 69 f8			
	b1 65 51 e9 f0 00 7c 98 d7 e3 41 69 09 32 04	9b 75 cd 41 52 b9 b0 cc 71 ee 55 a6 45 d1 7e 90 34 04 5	50 f2 0d f1 5e 9a	a 29 ad	d 27 d0 e3 56
	51 3b 3e a5 52 23 83 34 38 86 e5 50 43 a7 8	6 6f e4 f9 7e 47 2e 01 5f dc &c 2b 47 85 7c 5e 7a 6f 60 b5	67 bb 32 c1 5b	66 f0	81 b1 b2 9d
	03 b5 8b 88 4a bd d4 00 49 e3 a2 6c 15 32 2	e 8b 8e d4 ea 29 2a 55 f0 39 c2 60 69 e4 3a 51 3b 63 e1 3	32 29 42 a6 96 <sup>9</sup>	9a f4 f	0 <mark>9</mark> e 59 a3 a
	a7 a2 53 c5 ef 89 41 55 6f c5 4c 41 f5 e1 01 c	63 31 f9 38 de 71 4d b0 99 a9 d8 ae 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T63:42:31Z / 17/05/2021T22:42:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021/T03:42:31Z / 17/05/2021T22:42:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3830820			
	Datos estampillados	C487DE1A53C62012AD012D6E73CF69B6322293AD27	73494EA4B6E2	3B0FF	5FE071